

AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS COMPARIA MIGUEL ANGEL AUAD C.LTDA..----CUANTIAS: 5/.1'300.000,00.----

"En la ciudad de Guayaquil, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a veinticuatro (24) días <u>del mes</u> de Marzo de mil los novecientos noventa y cinco, Ante mi, Abogado CESARIO L. 10 CONDO CHIRIBOGA, Motario Quinto del Cantón, compareció: El señor Arquitecto don MIGUEL ANGEL AUAD CAMPUZANO, quien declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de Gerente de la Compañía CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL <u>AUAD</u> 14 C.LTDA., calidad que legitima con el nombramiento inscrito. 15 que presenta para que sea agregado a la presente, mayor de 16 edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y 17 residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe, y, 18 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruído de 19 la naturaleza y resultados de esta escritura pública de 20 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS, para su otorgamiento me presentó la minuta 22 siguiente: "S E % O R NOTA R I D: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, que está a 24 su cargo, una por la cual conste el aumento de capital y 25 reforma del Articulo Sexto/de los Estatutos contenidos en el Contrato Social de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AUAD C.LTDA., así

como las demás declaraciones que se determinan al tenor de

las siguientes clausulas. PRIMER A.- Otorga la presente escritura pública el señor Arquitecto MIGUEL AUAD CAMPUZANO, a nombre y en representación de la Compañía "CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AUAD C.LTDA.", calidad de Gerent<u>e d</u>e la misma, tal cual lo acredita con nombramiento inscrito, que se acompaña, para que usted señor Notario, se sirva agregarlo a la escritura a 8 otorgarse. S E G U N D A: Por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, / Abogado FRANCISCO CORONEL FLORES, el cuatro de febrero de mil novecientos <u>ochenta y seis</u>, <u>linscrita</u> en el Registro Mercantil de este Cantón el quince de Abril del mismo año se constituyó la Compañía CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AUAD C.LTDA., con un capital de cien mil sucres (S/.100.000) y con domicilio en Guayaquil TERCERA.-Por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, Abogado FRANCISCO CORONEL FLORES el nueve de diciembre de mil novecientos <u>achenta</u> y siete, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se a<u>umentó el</u> capital social CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AUAD C.LTDA. /en seiscientos mil/sucres (S/.600.000,00) más, quedando fijado en setecientos mil sucres (S/.700.000,00), y se reformó el Social en la parte relativa al capital.— Estatuto C U A R T A.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la expresada Compañía, en su sesión celebrada el siete/de febrero de mil novecientos noventa y cinco, con el voto unánime de todos los socios, ya que en dicha sesión estuvo

10

12

15

18

19

23

24

25

26

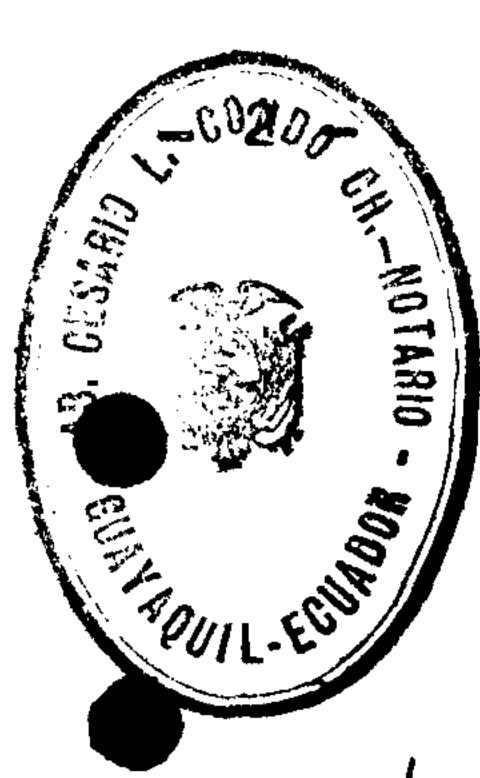
27

300



NOTARIO 59

Guayaquil



representada la totalidad del capital social resolvió aumentar el capital social de la compañía millón trescientos mil sucres (S/.1'300.000) más, para en adelante el capital social de la compañía, sea de millones de sucres (S/.2'000.000), mediante la emisión/de mil trescientas nuevas participaciones iguales, acumulativas indivisibles y de un valor nominal de un mil sucres cada g una. - La totalidad del aumento y, por ende, <u>la totalidad de</u> <u>las nuevas un</u> mil trescientas participaciones se pagó integramente mediante la capitalización de una parte de la Reserva Facultativa. — Q U I N T A. — Como consecuencia del aludido aumento de capitalIa Junta General de Socios resolvió <u>reformar el Artículo Sexto</u> de también 14 Estatutog, relativo al capital de la compañía, el mismo que contemplara, en lo venidero, la suma de dos millones de sucres, con el texto que se aprobó en la misma Junta General expresada, SEXTA.- Sentados tales antecedentes, en cumplimiento de lo resuelto por la expresada Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AUAD C.LTDA.", el suscrito Arquitecto MIGUEL ANGEL AUAD CAMPUZANO, a nombre y en representación de 22 la mencionada Compañía, en su calidad de <u>Gerente</u> de la 23 misma, declara aumentado el capital social de la compañía a la suma de dos millones de sucres y reformado el artículo 25 sexto de los Estatutos, al mismo tiempo que eleva a 26 escritura pública tales aumento de capital y reforma de 27 Estatutos, de acuerdo con las cláusulas que anteceden/y en 28 los términos del acta de la sesión de la Junta General de

Socios ya referida, <u>del siete</u> de <u>febrero</u> de mil novecientos noventa y cinco cuya copia certificada se acompaña para los efectos del caso. - SEPTIMA. - Para todos los efectos legales pertinentes y conforme a lo establecido en los articulos undécimo y décimo tercero de la Resolución noventa y tres.uno.uno.tres.cero once de la Superintendecia Compañías, publicada en el Registro Oficial del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, el Arquitecto MIGUEL ANGEL AUAD CAMPUZANO, en cumplimiento de lo ordenado la Junta General tantas veces referida/declara) o 10 acredita, bajo juramento, que el presente aumento de capital está correctamente integrado.— Anteponga y agregue usted, 12 18 señor Notario, todo cuanto fuere de estilo para la plena eficacia jurídica del presente aumento de capital y reforma 14 de Contrato Social, así como de la escritura pública que los 15 contenga.- (firmado) Xavier Castro M., XAVIER CASTRO 16 MUMOZ, ABOGADO, Registro número seis mil doscientos tres-Guayaquil" (Hasta aqui la Minuta).- ES COPIA.-18 Copia Certificada del Acta de la Junta General 19 agregan Extraordinaria de Socios celebrada el siete de 20 mil novecientos noventa y cinco; y, del nombramiento Compañía Anónima representante legal de 1 a 22 del ANGEL PROYECTOS MIGUEL 23 CONSTRUCCIONES presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta Tres, del veintidos de agosto de mil novecientos setenta y publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, agosto veintinueve de mil novecientos setenta y

25

26

27

28

Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído√yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a el otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de lo cual doy fe.-Cesário L. Condo Ch. NOTARIO 59 Guayaquil SR. ARQ. MIGUEL ANGEL AUAD, GERENTE 10 DE LA CIA. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AUAD C.LTDA..-V C.C. # 09-06500442..-C.V. # 033-059..-14 R.U.C. CIA. # 0990806004001..-15 16 17 18 L. CONDO NOTARIO

"ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AUAD C. LTDA.", CELEBRADA EL 7 FEBRERO DE 1995.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas treinta minutos del día siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen, en la oficina signada con el número 641 de las calles Clemente Ballén y García Avilés, los siguientes socios de "CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AUAD C. LTDA." a saber: el Arquitecto Miguel Angel Auad Campuzano, por sus propios derechos, como propietario de seiscientas noventa y cuatro (694) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de un mil sucres cada una; la señora Sonia Auad Campuzano de Orellana, por sus propios derechos, como propietaria de cuatro (4) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, el Ingeniero Luis Reyes Yagual, por sus propios derechos, como propietario de dos (2) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de un mil sucres cada una.

Como se encuentra presente la totalidad de los socios y como, por consiguiente, está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, estando también unánimes en que se traten en dicha Junta los siguientes asuntos como el orden del día 1) Conocer y resolver acerca del proyectado aumento de capital social de la compañía y la consiguiente reforma del contrato social; y, 2) Conocer y resolver sobre cualquier otro punto directamente relacionado con el precedente.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Socios queda válidamente constituída, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión la señora Sonia Auad Campuzano de Orellana en su calidad de Presidenta de la Compañía, y actúa de secretario el suscrito Arquitecto Miguel Angel Auad Campuzano. Gerente de la misma, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la de la Presidenta de esta Junta y archivada en el expediente respectivo

La señora Presidenta de la Junta, considerando que en esta sesión está representada la

Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Se considera, en primer término, lo relativo al <u>aumento de capital social y, al efecto, el</u>
Gerente manifiesta que, antes de que la Junta proceda a resolver sobre dicho punto, conviene que los socios tengan presente que la Compañía cuenta actualmente con los siguientes recursos, que bien podrían utilizarse para implementar cualquier aumento de capital que resolviere, a saber: S/. 1'725.299,oo en la Reserva Facultativa; y, S/. 25'405.743,oo en la cuenta de Reexpresión Monetaria.

Ast, la Junta General pasa a considerar lo relativo al aumento del capital social de la Compañía, que actualmente es de setecientos mil sucres (S/. 700.000,00), y la Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, o sea con los votos favorables de la deliberar al respecto, que suman 700 votos, aumentar, en un millón trescientos mil sucres (S/. 1'300.000) más, el capital social de la misma, de manera tal que en lo sucesivo el capital social de "CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AUAD C. LTDA." sea de dos millones de sucres (S/. 2'000.000).

A tales efectos, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que dicho aumento de capital social de un millón trescientos mil sucres se efectúe mediante la emisión de mil trescientas nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, que el pago de todas ellas se realice por capitalización de la Reserva Facultativa, utilizándose de ella el millón trescientos mil sucres necesario.

Como no se han utilizado la totalidad de los valores de la Reserva Facultativa ni se han tocado los valores de la cuenta Reexpresión Monetaria en el aumento de capital recién acordado, la Junta General resuelve, por unanimidad, que tales fondos no utilizados, permanezcan en sus respectivas cuentas.

A continuación, la Junta General, luego de conocer las negociaciones que los socios Miguel Angel Auad Campuzano, Sonia Auad Campuzano de Orellana, Luis Reyes Yagual, han hecho de su correspondiente derecho de atribución, y de su renuncia al mismo por parte de la señora Sonia Auad Campuzano de Orellana e Ingeniero Luis Reyes Yagual, a favor del Arquitecto Miguel Angel Auad Campuzano, aprueba por unanimidad, es decir, con setecientos votos favorables, que, como producto de las referidas negociaciones, la totalidad de las antes mencionadas mil trescientas nuevas participaciones de un mil sucres cada una,

agmedos

corespondientes al acordado aumento de capital, sean suscritas por el Arquitecto Miguel Angel Auad Campuzano.

Para los fines legales consiguientes, se archiva en el expediente de esta Junta General, las cartas que la señora Norma del Rosario Chevez Baldeón y el señor Otto Xavier Orellana Gonzalez han hecho llegar, con las que aprueban las correspondientes negociaciones y renuncias que han efectuado sus cónyuges, Ingeniero Luis Reyes Yagual y Sonia Auad Campuzano de Orellana, respectivamente, respecto del derecho de atribución que les correspondía, quienes, a su vez, en general, dan su aprobación expresa a todo lo convenido en la presente Junta General.

Con tal indicación, la Junta General aprueba por unanimidad, és decir con setecientos votos favorables, que las mil trescientas nuevas participaciones sean suscritas por el Arquitecto.

Miguel Angel Auad Campuzano, de nacionalidad ecuatoriana

Seguidamente la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que para satisfacer el respectivo pago de las mil trescientas nuevas participaciones relativas a la totalidad del acordado aumento de capital, se materialice inmediatamente la correspondiente capitalización de la cuenta referida, tomando de ésta el millón trescientos mil sucres (S/. 1'300.000) necesario, mediante los pertinentes asientos de contabilidad.

Como consecuencia del aumento de capital que se acaba de decidir la Junta General, por igual unanimidad, resuelve también reformar el Artículo Sexto de los Estatutos contenidos en el Contrato Social, relativo al capital social de la Compañía, el mismo que deberá en lo venidero dedir: "ARTICULO SEXTO:- El capital social de la Compañía es de dos millones de sucres, divididos en dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al dos mil, inclusive."

Aprobados como han sido el aumento de capital a dos millones de sucres y la consecuente reforma del Artículo Sexto de los Estatutos, la Junta General resuelve, por igual unanimidad, autorizar al señor Gerente, como representante legal de la Compañía, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr los demás trámites legales para que surtan plenos efectos las antedichas resoluciones.

Como "Construcciones y Proyectos Miguel Angel Auad C. Ltda." está sujeta solamente a control parcial por parte de la Superintendencia de Compañías, de conformidad con el respectivo Reglamento publicado en el Registro Oficial del 6 de Septiembre de 1993, y como a los señores socios les consta, por haberlo constatado personalmente en la contabilidad de la

Control to a steel a sea of the second sea of the second s de resolvet esta confectamente acretivado, la Junta Ceneral por una finitado, lues de resolvet esta confectamente de reconeración de la confecta de reconeración de reconeraci NO haberdo dro sentro que tra ar. La presidenta de la linta concede un receso para la presidenta de la linta concede un receso para la presidenta de la linta concede un receso para la presidenta de la linta concede un receso para la presidenta de la linta concede un receso para la presidenta de la linta concede un receso para la linta la linta concede un receso para la linta la Reduction del actor, v. eines dada la sea do con la agregation de la configuración de A conjugate to so the first the firs Ove el acto de arrecode es standa su original, que coneta asentada en el Libro de Acras de Junta General de Socios de Consetutivo estatutos provectos productos de Consetutivo estatutos provectos productos provectos productos proceda a declarar baio juramento estos particulares. Arnosel Autad C. Leda. al cine rice lesting of Auta Land Constanting to the Lesting of the Land Constanting to the Lesting of the Land Constanting to the Lesting of the Land Constanting to the Legisland Constanting to the Land Constanting to the Legisland Constanting to the Le GERENTE-SECRETARIO. F. Ing. Liis Reves Vagual Ard, Middle Aride Auto Carriou Lano deliberar CERTIFICO.

duayaguil. Abril 20 de 1.993 Y

Schor Don. MIGURI, ANGRI, AUAD CAMPUZANO Cludad.

De min consideraciones:

For la presente comunicamos a usted, que la dunta General de Sacios de la Compania Construcciones y Proyectos Miguel Angel Anad C. Llda, f en reunión celebrada en esta lechas se lo reeligicy como Gerentey por el periodo de 2 años/y con las atribuciones y deberes constantes en la Escritura Pública de Constitución autorizada por el Notario de Guayaguil. Abogado Francisco X. Covonel Flores, él 4 de Febrero de 1.986/ inscrita en el Registro Mercantil el 15 de Abril del mismo año.

Sirvade dur su aceptación e inseribir este Nombraniento en el Registro Mercantil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.13 de la Ley de Compañias, toda ves que ejercerá la representación legal, Judicial y extrajudicial de la Compania.

> Land USE Court Mills ATTENDED TEAMED TEE.

Jacinto Auad Campuzano, Secrietario de la Junta

Transfer de Acepto el nombrigadiento de ChRENTE vie la Compañía Construdeiones y Proventos Missel Ansel Ausu Ola. Luda. V

Busyaga /1

1 at abril de 1.9931

Miguel Angel Auad Campuzano/

En la présente fecha queda inscrito esta

Nombramiento de Gerustia Folio(s) 22536 U Registro Mercantil No.

9217 Repertorio No. 16859 Se archivan los Comprobantes de pago por los

impuestos respectivos.-Guerraquil, 19 1/2 Autio da 1.793.

LCCO. CARVES PERCE ALGAZACO

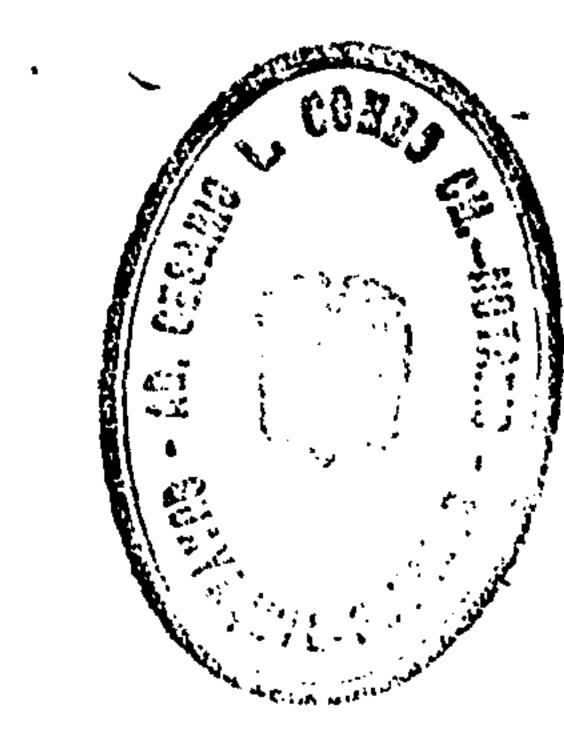
Registrador Mercyalit Suplanta

CERTIFICO i Que esta xerpsa e igual a su original.-/

Abe Cesario L. Condo Chiriboga

Notario 50. del Ceutén

Guayaquil



ro esta CUARTA CORIA CERTIFICADA que sello y firmo en seis fojas útiles, inclusive la presente y que corresconden el Aumento De Capital y la Refurma Del ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AUAD C.LTDA..-Gueyaquil, a veinte y cuatro de Marzo de mil novacientos novente y cinco.

Ab. Carario L. Condo Chiriboga Notario 50. del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matrim original de la presente, que por Resolución número: 95-2-1-1-0004.041, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 27 de Junio de 1.995, fué aprobada en todas sus partes y clausulas pertinentes. Guayaquil, doce de Julio de mil novecien tos noventa y cinco.

Ab. Cesario L. Condo Chiribega Notario So. del Cautón Guayaquil WALON - OIBVION

Cortifico que con fecha de hoy, y,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-1-1-0004041, dictada el 27 de Junio de 1.995, por el Subintendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AUAD C.

LIDA., de fojas 29.832 a 29.843, número 3.209 del Registro Mercantil,

Libro de Industriales y anotada bajo el número 27.714 del Repertorio.
Guayaquil, once de Agosto de mil novocientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MICSUEL MAN, IN CONTRACTOR

tifico: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autêntica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publica de en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, on ce de Agosto de mil novecientos noventa ficinco.- El Registrador Hercan -

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ATRIXADE
Registrador Murcantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se tomo nota de esta escritura publica a foja 8.200 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de
1.986; y, 7.197 del mismo Registro de 1.988, al margen de las ins_
cripciones respectivas.— Guayaquil, once de Agosto de mil movecientos
noventa y cinco.— El Registrador Mercantil.—

Contifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Codigo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 778-A, se ha fija do y se mantendrá fijo durante seis mesos en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.— Guayaquil. The de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.— El Registrador Morcantil.—

AB. HECTOR MINISTEL (ECIVAR ANDRABE Registrador Marcantil del Cantón Gueyaquil

Much